

# II. Autoridades y Personal

## 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 16 de noviembre de 1998, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso.*

Una vez finalizado el proceso de aprobación y de modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Bienestar Social y hallándose vacantes puestos de trabajo de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que están dotados presupuestariamente, corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso la provisión definitiva de los mismos.

Así pues, de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo que se halla en vigor, y con base en lo dispuesto en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2 i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería ha dispuesto realizar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

##### PRIMERA.—NORMAS GENERALES

Se convoca provisión de puestos por el procedimiento de concurso para cubrir los puestos vacantes existentes de personal funcionario pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía, en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se relacionan en el Anexo 1 de la presente Orden, así como las resultas que deriven de la resolución del mismo, todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto de trabajo figuran en las relaciones de puestos que se hallan en vigor.

2.—Los aspirantes podrán solicitar cuantas vacantes se incluyen en el citado Anexo y las que pudieran resultar del concurso, siempre que reúnan los requisitos exigidos.

##### SEGUNDA.—PARTICIPANTES

1.—Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina y Cirugía, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se encuentren en cualquiera de las situaciones administrativas legalmente previstas, a excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Los participantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.—Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino obtenido con tal carácter, salvo que hubieran cesado en el mismo por supresión o remoción del puesto de trabajo, estén desempeñando con carácter definitivo un puesto obtenido por el procedimiento de reasignación de efectivos o bien porque soliciten puestos de igual nivel de complemento de destino en la misma Consejería y localidad que aquél donde se encuentren destinados con carácter definitivo.

Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de instancias llevarán más de dos años en dicha situación.

Por otra parte, los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas, sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueran declarados en dicha situación.

3.—Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos menores de tres años o de ascendiente de primer o segundo grado de afinidad y mayores de 65 años y los que se encuentren en situación de servicios especiales, con derecho a reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido y so-

bre el que tienen derecho de reserva, salvo que opten a puesto del mismo nivel, Consejería y localidad.

4.—Tendrán obligación de participar en este concurso:

a) Los funcionarios que hubieran reingresado y obtenido destino provisional.

b) Los funcionarios que hayan sido removidos o cesados en su puesto de trabajo por cualquier causa, o por alteración del contenido o supresión de sus puestos en la relación de puestos de trabajo, con anterioridad a la Ley 5/1995, de 20 de abril de modificación parcial del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública, y no hayan sido adscritos definitivamente a otro puesto.

c) Los suspensos que no tengan derecho a reserva del puesto, una vez cumplido el tiempo de suspensión.

d) Los funcionarios en situación de expectativa de destino.

e) Los funcionarios en situación de excedencia forzosa.

Los funcionarios a que se refieren los apartados anteriores están obligados a solicitar todos los puestos convocados, siempre que reúnan los requisitos indispensables exigidos para cada uno de ellos. De no hacerlo del modo indicado y en el supuesto de que no le correspondiera alguno de los puestos expresamente solicitados, se le adjudicará cualquiera de los que resulten vacantes.

#### TERCERA.—SOLICITUDES

1.—Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que se adjunta como Anexo II a esta Orden, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Las mismas podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n de Mérida, en cualquiera de las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas a la convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas al concurso y serán archivadas sin más trámites aquellas instancias registradas fuera del plazo establecido.

2.—Cada funcionario sólo podrá presentar una solicitud en la que relacionen, por orden de preferencia, los puestos a los que opte de los comprendidos en el Anexo I y las resultas.

3.—Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación

acreditativa de cada uno de los méritos y los requisitos en la forma que se especifican en la Base Quinta.

4.—Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Asimismo, los participantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación que acredite la finalización del periodo de suspensión.

5.—En el caso de que dos funcionarios estén interesados en obtener puesto de trabajo en la misma localidad podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en la misma, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán acompañar a su solicitud una fotocopia compulsada de la petición del otro funcionario.

6.—Los funcionarios con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán hacer constar en escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación del puesto que necesitan, siempre que no suponga una modificación exorbitante en el contenido de la organización o unidad. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos Técnicos de la Administración competentes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto o puestos concretos.

#### CUARTA.—VALORACION DE MERITOS

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos será como máximo de 22 puntos, y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 1.—Trabajo desarrollado

La valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta el tipo de puesto y funciones desempeñados, durante los últimos 8 años, hasta un máximo de 7 puntos distribuidos de la siguiente forma:

— Por las funciones realizadas como Coordinador de Equipo de Atención Primaria: 10,02 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2.

— Por las funciones realizadas como Jefe Local de Sanidad en las localidades donde no estuviera constituido el Equipo de Atención

Primaria: 0,01 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2.

No podrán valorarse las funciones realizadas simultáneamente en cualquiera de los apartados anteriores.

— Por servicios prestados en puestos de Médico Titular al servicio de la Sanidad Local en poblaciones situadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0,07 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6.

— Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de responsabilidad a nivel de Jefatura de Sección o superior: 0,05 puntos por mes completo hasta un máximo de 2.

Para aquellos funcionarios que en los últimos 8 años hayan estado o estén en excedencia voluntaria con reserva de puesto o en situación de servicios especiales, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvieron o están desempeñando un puesto de trabajo equivalente al reservado, o en su defecto, al del ocupado con carácter definitivo inmediatamente antes de pasar a dichas situaciones.

## 2.—Cursos de formación y perfeccionamiento

Por los cursos de formación realizados que hayan sido organizados u homologados por la Dirección General de la Función Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos o acogidos al Plan Nacional de Formación continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, se otorgará, hasta un máximo de 4 puntos, la puntuación que a continuación se expresa atendiendo a la duración de los mismos y siempre que guarden relación con las funciones propias de los puestos de Médicos Titulares al Servicio de la Sanidad Local:

Duración del curso	Puntuación por curso
De 12 a 15 horas	0,05 puntos
De 16 a 30 horas	0,10 puntos
De 31 a 50 horas	0,20 puntos
De 51 a 100 horas	0,40 puntos
De 101 a 150 horas	0,60 puntos
De 151 a 200 horas	0,80 puntos
De 201 en adelante	1,00 punto

Así mismo serán objeto de valoración, de acuerdo con el baremo anterior, los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos

por Universidades y Colegios Profesionales, siempre que sean de interés sanitario y guarden relación con las funciones propias de los puestos de Médicos Titulares al servicio de la Sanidad Local.

No se valorarán los cursos realizados con anterioridad a la obtención del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

Cuando la duración del curso venga acreditada en días, la comisión de valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad.

## 3.—Antigüedad

Por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en cualquier Administración Pública, se otorgarán 0,17 puntos hasta un máximo de 5.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, reconocidos expresamente al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

## 4.—Titulaciones académicas

Por estar en posesión de titulaciones académicas, hasta un máximo de 4 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Por el grado de Licenciatura de Medicina y Cirugía: 1 punto.
- Por el título de Doctor en Medicina y Cirugía: 1,50 puntos.
- Por la Licenciatura en Veterinaria y/o Farmacia: 1 punto por cada una de ellas.
- Por la Especialidad Médica de Medicina Preventiva y Salud Pública: 1 punto.
- Por las Especialidades Médicas de Medicina Interna, Cardiología, Neumología, Neurología, Endocrinología, Nefrología y Pediatría: 0,60 puntos por cada una de ellas.
- Por la Diplomatura en Sanidad: 0,5 puntos.

## 5.—Actividad formativa

Por la participación como ponente en actividades formativas y académicas relacionadas con la Atención Primaria de Salud y realizadas en los Centros e Instituciones a que se refiere el apartado 2 de la presente Base, se otorgarán 0,01 puntos por cada hora de intervención o ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

#### 6.—Publicaciones

Por la publicación de trabajos en revistas y publicaciones científicas de reconocido prestigio, hasta un máximo de 1 punto.

La Comisión de Valoración establecerá los criterios que permitan asignar individualmente a cada publicación una puntuación determinada atendiendo a las características de cada una: extensión, dificultad de realización y rigor científico.

#### 7.—Permanencia en el puesto de trabajo

Por haber permanecido 6 años o más en el último puesto obtenido con carácter definitivo, se otorgará 1 punto.

A estos efectos al funcionario que en la actualidad se encuentre en destino provisional por remoción o supresión del puesto de trabajo que venía ocupando con carácter definitivo, o bien se encuentre pendiente de reasignación de efectivos o en expectativa de destino, se le computará el tiempo que lleva en dicha situación como de permanencia en el puesto suprimido o en el que ha sido cesado.

#### 8.—Destino previo del cónyuge

El destino del cónyuge empleado público (funcionario o laboral fijo), obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, se valorará, siempre que se acceda desde municipio distinto, con 1 punto.

### QUINTA.—ACREDITACION DE REQUISITOS Y MERITOS

1.—Los requisitos generales para poder participar, así como el de pertenencia a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad Medicina y Cirugía, se acreditarán mediante la certificación a que se refiere el apartado siguiente.

2.—Se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de la Función Pública, quien la aportará a la Comisión de Valoración dando conocimiento al interesado, los siguientes méritos:

2.1.—El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado 1 de la Base Cuarta, en lo relativo a los servicios prestados en puestos de Médico Titular al servicio de la Sanidad Local en poblaciones situadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los servicios prestados en puestos de responsabilidad a nivel de Jefatura de Sección o superior en la Junta de Extremadura.

2.2.—Antigüedad

2.3.—Permanencia en el puesto de trabajo

3.—Se aportarán por el interesado, junto con la solicitud, los docu-

mentos acreditativos de los siguientes méritos, en la forma que se indica a continuación:

3.1.—El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado 1 de la Base Cuarta, en lo relativo a funciones realizadas como Coordinador de Equipo de Atención Primaria o como Jefe Local de Sanidad en los últimos 8 años, se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social en base al informe aportado por la Gerencia de Atención Primaria correspondiente del Insalud.

3.2.—El trabajo desarrollado a que se refiere el apartado 1 de la Base Cuarta en lo relativo a servicios prestados en puestos de responsabilidad a nivel de Jefatura de Sección o superior en otra Administración en los últimos 8 años, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano correspondiente donde se hayan prestado los mismos.

3.3.—Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido.

3.4.—Las titulaciones académicas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del título correspondiente.

3.5.—La actividad formativa se acreditará mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.

3.6.—Las publicaciones se acreditarán mediante la aportación del original o fotocopia compulsada de las mismas.

3.7.—El destino previo del cónyuge, en su caso, se acreditará mediante las certificaciones expedidas por los órganos correspondientes.

### SEXTA.—ADJUDICACION DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

La puntuación mínima exigida para que puedan adjudicarse las vacantes convocadas será de 1 punto.

El orden de prioridad para la adjudicación de las vacantes, vendrá determinado por la puntuación total obtenida según el baremo aplicable de acuerdo con la preferencia manifestada en la solicitud.

En caso de empate en la puntuación total se acudirán para dirimir a la otorgada a los méritos generales alegados por el orden establecido en la Base Cuarta. Si por dicho sistema no se resolviera el empate, se atenderá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

## SEPTIMA.—COMISION DE VALORACION

Para la valoración de los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión que será presidida por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue, la cual se compondrá de los siguientes vocales miembros:

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la Dirección General de Coordinación e Inspección.
- Dos representantes de la Consejería de Bienestar Social.
- Dos representantes de la Dirección General de la Función Pública, uno de los cuales actuará como Secretario.
- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Autónoma.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Consejero de Presidencia y Trabajo a propuesta del órgano correspondiente o de las Organizaciones Sindicales en su caso.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual podrá limitar el número de asesores a intervenir en cada tribunal.

La Comisión de Valoración tendrá la categoría 1.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

## OCTAVA.—RESOLUCION DEL CONCURSO

La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos al concurso y determinada la adjudicación de puestos, hará pública en las Consejerías de Presidencia y Trabajo, Bienestar Social y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará

propuesta de adjudicación al Consejero de Presidencia y Trabajo, quien resolverá el concurso de traslados mediante Resolución en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados, y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La Resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento.

El concurso será resuelto en el plazo máximo de 6 meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las vacantes convocadas únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

## NOVENA.—TOMA DE POSESION

1.—El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de 3 días naturales si no implica cambio de residencia del funcionario, o de 10 días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de 3 días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los adjudicatarios.

2.—El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a que ha sido destinado el funcionario y a la Dirección General de la Función Pública.

Excepcionalmente, a propuesta de la Consejería donde venga prestando servicios el funcionario y siempre que sea por exigencia del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Consejería de Presidencia y Trabajo, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de 3 meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. En tal caso, y siempre que la retri-

bución del puesto obtenido sea superior a la del puesto de origen, el funcionario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

3.—Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

4.—El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas excepcionalmente o debidamente motivadas por el órgano competente, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Así mismo, en el caso de que el interesado se encuentre en la situación de servicios especiales, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará a partir de la fecha de reingreso al servicio activo.

5.—A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo en el nuevo puesto, y siempre que no se incumpla por causa imputable al interesado.

#### DECIMA.—DESTINO

1.—Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la

cual se anunciará en los tablones de anuncios de las Consejerías de Presidencia y Trabajo y Bienestar Social, con 10 días de antelación.

2.—Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3.—Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

#### DECIMOPRIMERA.—RECLAMACIONES

Cuantas reclamaciones e incidencias se susciten con ocasión de la resolución de la presente convocatoria, serán resueltas por delegación del Consejero de Presidencia y Trabajo, por la Dirección General de la Función Pública.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 16 de noviembre de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

**A N E X O I**

CENDIR N	CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C.ESPECIFICO TP GRUP TITULACION TIPO SUBCONC PR	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14	04	819 MEDICO/A	ALBUQUERQUE	S	N A C		
14	04	825 MEDICO/A	ALCONCHEL	S	N A C		
14	04	833 MEDICO/A	ALDEANUEVA DE LA VERA	S	N A C		
14	04	834 MEDICO/A	ALDEANUEVA DE LA VERA	S	N A C		
14	04	836 MEDICO/A	ALLA	S	N A C		
14	04	837 MEDICO/A	ALLA	S	N A C		
14	04	846 MEDICO/A	ALMENDRALEJO	S	N A C		
14	04	859 MEDICO/A	AZUAGA	S	N A C		
14	04	862 MEDICO/A	BADAJOS	S	N A C		
14	04	878 MEDICO/A	BARCARROTA	S	N A C		
14	04	880 MEDICO/A	BARRADO	S	N A C		
14	04	884 MEDICO/A	BERLANGA	S	N A C		
14	04	886 MEDICO/A	BERZOCANA	S	N A C		
14	04	891 MEDICO/A	BRIZAS	S	N A C		
14	04	894 MEDICO/A	BURGUILLOS DEL CERRO	S	N A C		
14	04	895 MEDICO/A	CABAÑAS DEL CASTILLO	S	N A C		
14	04	904 MEDICO/A	CACERES	S	N A C		
14	04	907 MEDICO/A	CACERES	S	N A C		
14	04	911 MEDICO/A	CALAMONTE	S	N A C		

CENDEP N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC PR	GRUP TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 912 MEDICO/A	CALERA DE LEON	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 914 MEDICO/A	CALZADILLA DE LOS BARROS	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 6049 MEDICO/A	CASAR DE PALOHERO	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 930 MEDICO/A	CASARES DE LAS HURDES	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 934 MEDICO/A	CASAS DE MIRAVETE	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 941 MEDICO/A	CASTAÑAR DE IBOR	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 949 MEDICO/A	CILLEROS	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 953 MEDICO/A	CORTE DE PELELAS	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 961 MEDICO/A	DON BENITO	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 981 MEDICO/A	FREGENAL DE LA SIERRA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 984 MEDICO/A	FRESNEDOSO DE IBOR	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 989 MEDICO/A	FUENTE DEL ARCO	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 990 MEDICO/A	FUENTE DEL MAESTRE	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 991 MEDICO/A	FUENTE DEL MAESTRE	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 996 MEDICO/A	GARBAYUELA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 969 MEDICO/A	GORDO (EL)	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1009 MEDICO/A	GUADALUPE	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1011 MEDICO/A	GUAREÑA	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1020 MEDICO/A	HERVAS	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1034 MEDICO/A	HORMACHOS	S	N A	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		



CENDIR N. CTRL	DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TIPO SUBCONC	TP	GRUP	TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04	1040 MEDICO/A	JARAZ DE LA VERA	S	S	N A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1042 MEDICO/A	JARAMILLA DE LA VERA	S	S	N A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1047 MEDICO/A	JEREZ DE LOS CABALLEROS	S	S	N A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1064 MEDICO/A	LADRILLAR	S	S	N A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1075 MEDICO/A	LLERENA	S	S	N A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1066 MEDICO/A	LOGROSAN	S	S	N A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1086 MEDICO/A	MALCOCINADO	S	S	N A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1102 MEDICO/A	MERIDA	S	S	N A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1104 MEDICO/A	MESAS DE IBOR	S	S	N A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1109 MEDICO/A	MOEDAS DE GRANADILLA	S	S	N A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1110 MEDICO/A	MONESTERIO	S	S	N A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1116 MEDICO/A	MONTMOLIN	S	S	N A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1119 MEDICO/A	MONTERUBIO DE LA SERENA	S	S	N A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1125 MEDICO/A	NAVA CONCEJO	S	S	N A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1127 MEDICO/A	NAVALMORAL DE LA MATA	S	S	N A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1128 MEDICO/A	NAVALVILLAR DE IBOR	S	S	N A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1148 MEDICO/A	PALOMERO	S	S	N A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1154 MEDICO/A	PERALEDA DE SAN ROMAN	S	S	N A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1062 MEDICO/A	PESGA (1A)	S	S	N A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04	1176 MEDICO/A	PUEBLA DEL MAESTRE	S	S	N A		FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		

CENDIR N. CTRL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO TITULACION TIPO SUBCONC PR	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 1187 MEDICO/A	ROBLELLO DE LA VERA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1189 MEDICO/A	ROBLELLOLIANO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1190 MEDICO/A	ROMANGORDO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1194 MEDICO/A	SALVATIERRA DE LOS BARRIOS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1196 MEDICO/A	SAN MARTIN DE TREVEJO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1207 MEDICO/A	SANTA MARTA DE LOS BARRIOS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1212 MEDICO/A	SANTIBAÑEZ EL ALTO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1070 MEDICO/A	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1071 MEDICO/A	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1214 MEDICO/A	SAUCEDILLA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1217 MEDICO/A	SERRADILLA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1219 MEDICO/A	SERREJON	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1232 MEDICO/A	TALIGA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 970 MEDICO/A	TORNO EL	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1252 MEDICO/A	TRUJILLANOS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1254 MEDICO/A	TRUJILLO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1262 MEDICO/A	VALDEACASA DE TAJO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1270 MEDICO/A	VALENCIA DEL VENTOSO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1274 MEDICO/A	VALVERDE DE LA VERA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1280 MEDICO/A	VALVERDE DE LIERENA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		

CENDIR N. CTBL DENOMINACION	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI NIV C. ESPECIFICO TP GRUPO TITULACION	ESCALA ESPECIALIDAD	MERITOS	OBSERVACIONES
14 04 1277 MEDICO/A	VALVERDE DEL FRESNO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1285 MEDICO/A	VILLAFRANCA DE LOS BAEROS	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1304 MEDICO/A	VILLAR DEL PEDROSO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1305 MEDICO/A	VILLAR DEL PEDROSO	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1309 MEDICO/A	VILLASUENAS DE GATA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1310 MEDICO/A	ZAPRA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		
14 04 1323 MEDICO/A	ZORITA	S	FACULTATIVA SANITARIA MEDICINA Y CIRUGIA		

